

EXPEDIENTE: 00783/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO
DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al veintiséis de junio de dos mil doce.

Visto el recurso de revisión **00783/INFOEM/IP/RR/2012**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta a la solicitud de información pública presentada mediante el **SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El siete de mayo de dos mil doce, [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX (antes SICOSIEM)** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00020/SAASCAEM/IP/A/2012, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“...Ejido Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Edo. Mex. Le pido me informe qué cantidad le pagaron a [REDACTED] por la afectación de la parcela 74, ahora pequeña propiedad por tener título a nombre de Emilio Lemus Meza [número de título: 000000009745], inscripción con el número de partida: 5002276, en el registro de la propiedad de la

EXPEDIENTE: 00783/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO
DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

cantidad pagada a Víctor Ocampo Galicia, le pido de favor una copia de la póliza del cheque. Agradezco su fina atención...”

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SAIMEX**, (antes **SICOSIEM**).

SEGUNDO. El veintitrés de mayo de dos mil doce, el **SUJETO OBLIGADO** entregó la siguiente respuesta:

*“...Toluca, México a 23 de mayo de 2012
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00020/SAASCAEM/IP/A/2012*

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

[REDACTED]

ABRIR ARCHIVO ADJUNTO

ATENTAMENTE

SILVESTRE CRUZ CRUZ

Responsable de la Unidad de Información

SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO...”

Del mismo modo, adjuntó el siguiente archivo:

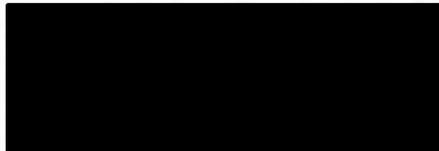
EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:

00783/INFOEM/IP/RR/2012
[REDACTED]
**SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO
DE MÉXICO.**
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

PONENTE:

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Naucalpan, Méx. a 17 de Mayo de 2012



En contestación a su solicitud de Información Pública, presentada vía SICOSIEM y registrada con el No. de Folio 00020/SAASCAEM/IP/A/2012, mediante el cual solicita se le informe que cantidad se le pago al C. Víctor Ocampo Galicia, por la afectación de la parcela No. 74 del Ejido de Santiago Cuautlalpan y copia de la póliza cheque, me permito informarle que no es posible acceder a su petición, ya que la información solicitada, solamente con la anuencia del interesado se le puede proporcionar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión enviándole un cordial saludo.

Atentamente


Ing. Eleazar Gutiérrez Magaña
Director de Proyectos y Control de Obras

C.e.p. - C.P. Arturo Enriquez García - Encargado de la Dirección General
Ing. Silvestre Cruz Cruz - Responsable de la Unidad de Información
EGM/cjp

EXPEDIENTE: 00783/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO
DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TERCERO. Inconforme con esa respuesta, el trece de junio de dos mil doce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SAIMEX (antes SICOSIEM)** y se le asignó el número de expediente **00783/INFOEM/IP/RR/2012**, en el que expresó como motivo de inconformidad que:

“...Son por qué se me niega la información, a pesar de que en documento diverso de fecha 20 de diciembre de 2011 el mismo Ing. [REDACTED] al contestar la solicitud de información del suscrito número [REDACTED], sí proporciona cantidades, argumentando ahora que no se pueden informar sin el consentimiento del interesado. Anexo al presente recurso el documento antes descrito. Por otro lado y de ser el caso el sujeto obligado no justifica la negación en la entrega de la información solicitada con la clasificación correspondiente de acuerdo a lo que dispone el art. 25 de la Ley de Transparencia...”

Por otra parte, adjuntó el siguiente oficio:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:

00783/INFOEM/IP/RR/2012
SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO
DE MÉXICO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

PONENTE:

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Naucalpan, Méx. a 20 de Diciembre del 2011

En contestación a su solicitud de información pública No. 00068 enviada vía SICOSIEM, me permito informarle que según Convenio de Afectación, Ocupación Previa y Pago Anticipado de Indemnización, celebrado con las Autoridades Ejidales de Santiago Cuautlāpan, México, de fecha 01 de Septiembre del año 2011, se pagaron 17,494.07 M2 de tierra de uso común a razón de \$1,600.00 (Mil seiscientos 00/100 M.N.) metro cuadrado, haciendo un total de \$27,990,476.00 (Veinte siete millones novecientos noventa mil cuatrocientos setenta y seis 00/100 M.N.), habiendo firmado dicho Convenio y Recibo los C.C. Francisco Eduardo Salinas Banda, Jesús Gregorio Mejía Colín y Griselda Olivia Sánchez Rodríguez en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorera del Comisariado Ejidal y de Jesús Cipriano Sánchez Lima, Federico Justino Banda Lerma y Jesús Castro García, Presidente, 1er. Secretario y 2do. Secretario respectivamente del Consejo de Vigilancia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Eleazar Gutiérrez Magaña
Director de Proyectos y Control de Obras

C.c.p. Ing. Miguel Ángel Vega Vargas - Director General.
Ing. Silvestre Cruz Cruz - Responsable de la Unidad de Información.
SGH/opidna

Recibido
eleazar
20/12/11

EXPEDIENTE: 00783/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO
DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

CUARTO. Como informe justificado el **SUJETO OBLIGADO** envió en siguiente documento:



SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO

Toluca, México a 14 de Junio de 2012

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00020/SAASCAEM/IP/A/2012

Abrir archivos adjuntos

ATENTAMENTE

SILVESTRE CRUZ CRUZ

Responsable de la Unidad de Informacion

SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE

EXPEDIENTE: 00783/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO
DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], quien es la misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrito, en atención a que el que el acto impugnado fue notificado al recurrente el veintitrés de mayo de dos mil doce; por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga al recurrente, para presentar recurso de revisión transcurrió del veinticuatro de mayo al trece de junio de dos

EXPEDIENTE: 00783/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO
DE MÉXICO.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Así, la naturaleza de la información solicitada por el recurrente, es pública, en atención a que el pago recibido por [REDACTED] por concepto de la afectación a la parcela 74, se efectuó con recursos públicos, motivo mas que suficiente para hacer pública la suma recibida por la citada persona, por la causa antes citada, así como la póliza en que consta el recibo de la suma de mérito; por ende, ello es suficiente entregarlos si son solicitados en ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Por otra parte, no pasa inadvertido para este órgano colegiado la manifestación del sujeto obligado, en el sentido de que la información solicitada, sólo podría ser entregada con el consentimiento del interesado ([REDACTED]); sin embargo, aquélla es improcedente, en virtud de que la entrega o no de la información no depende de la autorización, consentimiento u opinión de las partes interesadas en la materia de la información, sino que la entrega de la misma, depende de su naturaleza; esto es, que la información sea pública, la genere, posea o administre el sujeto obligado; y en el caso, como se ha señalado toda la información relacionada con la entrega de recursos públicos, constituye información pública, en términos del artículo 7, de la ley de la materia, por consiguiente, esto es suficiente para entregarla ante una solicitud de información pública.

Por consiguiente, se concluye que la información solicitada por el recurrente, constituye información pública, que genera, posee y administra el sujeto obligado en ejercicio de sus funciones de derecho público, en consecuencia se actualiza el supuesto jurídico previsto en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de

